



San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación	88001-4003-002-2022-00001-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.
Demandados	Rosibel Mendoza Navarro
Auto de Interlocutorio #	0718-22

Visto el informe de secretaría que antecede y analizados el memorial presentado por la mandataria judicial de la parte actora a los que hace referencia, junto con el auto a través del cual se libró mandamiento de pago en el sub-judice, advierte el Despacho que en el mismo, de forma involuntaria se incurrió en un error de transcripción puesto de presente por la memorialista, en la medida en que en el auto que libró mandamiento de ejecutivo a favor de la Fundación de la Mujer Colombia S.A., en contra de Rosibel Mendoza Navarro, en el número del pagaré se incluyó un numero de más (pagaré # 5121200205651), (Resaltado fuera del original), siendo el número correcto del Pagaré No. 521200205651, razón por la cual, sin hacer mayores elucubraciones, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 286 del C.G. del P., el Despacho corregirá el yerro puesto de presente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Isla,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el número del PAGARÉ 5121200205651, consignado en el auto que libró mandamiento Ejecutivo a favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., contra ROSIBEL MENDOZA NAVARRO, por el número de **PAGARÉ 521200205651.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los _____
días del mes _____ (200) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. _____

La Secretaria